ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS CULTURALES	Código: GIEC-F-18
		Fecha: 19/06/2024
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA	Versión: 3

NOMBRE DE EQUIPAMIENTO: TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN		
NOMBRE DE EVENTO O ACTIVIDAD: MAGIC		
HORA DE EVENTO O ACTIVIDAD: 15:00 y 20:00	**FECHA DE INICIO:** 10 DE AGOSTO DEL 2024	**FECHA FINAL:** 10 DE AGOSTO DEL 2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA No. 8	**FECHA:** 05 DE AGOSTO DEL 2024	**CONTRATO No. 2515-2024**
	MODALIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO:	Arrendamiento

EMPRESARIO CONTRATISTA: FILM MUSIC ORCHESTRA S.A.S. – FILMO		**NIT:** 901.669.982-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE FERNANDO JAUREGUI VERA	**C.C. No.** 1.090.177.723	**EXPEDIDA EN:** BOGOTA
DIRECCIÓN: CALLE 83 A 95D 04	**CIUDAD:** BOGOTA	**TELÉFONO**
CORREO ELECTRÓNICO: support@filmo.com.co		**CELULAR:** 3125135451

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
PLATEA DELANTERA - FULL	1035	$ 200.000	$ 207.000.000
PLATEA DELANTERA - PREVENTA		$ 100.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 40% Dcto		$ 120.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 30% Dcto		$ 140.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 25% Dcto		$ 150.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 20% Dcto		$ 160.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 15% Dcto		$ 170.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 10% Dcto	41	$ 180.000	$ 7.380.000
PLATEA POSTERIOR - FULL	441	$ 180.000	$ 79.380.000
PLATEA POSTERIOR - PREVENTA		$ 90.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 40% Dcto		$ 108.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 30% Dcto		$ 126.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 25% Dcto		$ 135.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 20% Dcto		$ 144.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 15% Dcto		$ 153.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 10% Dcto	29	$ 162.000	$ 4.698.000
PALCO FULL	254	$ 160.000	$ 40.640.000
PALCO PREVENTA		$ 80.000	$ -
PALCO 25% Dcto		$ 120.000	$ -
PALCO 20% Dcto		$ 128.000	$ -
PALCO 15% Dcto		$ 136.000	$ -
PALCO 10% Dcto		$ 144.000	$ -
SUBTOTALES	1800		$ 339.098.000

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
BALCON DELANTERO - FULL	674	$ 140.000	$ 94.360.000
BALCON DELANTERO - PREVENTA		$ 70.000	$ -
BALCON DELANTERO - 40% Dcto		$ 84.000	$ -
BALCON DELANTERO - 30% Dcto		$ 98.000	$ -
BALCON DELANTERO - 25% Dcto		$ 105.000	$ -
BALCON DELANTERO - 20% Dcto		$ 112.000	$ -
BALCON DELANTERO - 15% Dcto		$ 119.000	$ -
BALCON DELANTERO - 10% Dcto	14	$ 126.000	$ 1.764.000
BALCON POSTERIOR - FULL	434	$ 120.000	$ 52.080.000
BALCON POSTERIOR - PREVENTA		$ 60.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 40% Dcto		$ 72.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 30% Dcto		$ 84.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 25% Dcto		$ 90.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 20% Dcto		$ 96.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 15% Dcto		$ 102.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 10% Dcto	10	$ 108.000	$ 1.080.000
OTROS DESCUENTOS %			
SUBTOTALES	1132		$ 149.284.000

MOVIMIENTO DE BOLETERIA	
CANTIDAD DE BOLETAS VENDIDAS	2932
TOTAL RECAUDO	$ 488.382.000
TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS	2932
TOTAL DE BOLETAS CORTESIAS	0
TOTAL DE BOLETAS EMITIDAS	2932
BOLETAS ANULADAS	0
TOTAL DE ASISTENTES POR INGRESO A SALA	2794
TOTAL IMPUESTOS CANCELADOS POR ÉSTE EVENTO	0

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
VALOR NETO CONSIGNADO A IDARTES 3%	$ 14.651.460
MINIMO ASEGURADO 16 S.M.M.L.V.	$ 22.984.000
TOTAL CONSIGNADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	$ 37.635.460

OBSERVACIONES:

* Soporte de pago a Idartes por valor de $2.298.400 realizado el 20 de febrero de 2024 (10%)

* Soporte de pago a Idartes por valor de $20.685.600 realizado el 8 de agosto de 2024 (90%)

* Soporte de pago a Idartes por valor de $14.651.460 realizado el 29 de agosto de 2024 (3%)

LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN		
TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA		$ 488.382.000
MENOS SERVICIO DE OPERADOR (según liquidación adjunta)		$ -
MÁS RETENCIÓN EN LA FUENTE	COMISIÓN	$ -
	IMPRESIÓN	$ -
	RETEIVA	$ -
	RETEICA	$ -
	ESTAMPILLA	$ -
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE		$ -
MENOS COSTOS BANCARIOS		$ -
MENOS 4XMIL		$ -
MENOS SAYCO		$ -
MENOS IMPUESTOS DE AZAR Y ESPECTACULOS		$ -
TOTAL DESCUENTOS		$ -
TOTAL POR CONSIGNAR AL IDARTES O COPRODUCTOR (Ingreso bruto menos descuentos)		$ 37.635.460
TOTAL CONSIGNACIONES HECHAS A IDARTES O COPRODUCTOR		$ 37.635.460
Diferencia		$ -

OBSERVACIONES:

Natalia LP.

NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ
C.C. No. 1026286621
RESPONSABLE DE TAQUILLA
TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

JOSE FERNANDO JAUREGUI VERA
C.C. No. 1.090.177.723
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

Paula Silva Diaz

PAULA MARÍA SILVA DÍAZ
C.C. No. 52695889
GERENTE DE ESCENARIOS
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Revisó: John Alexander Luna Blanco
Fecha de elaboración: 03/09/2024
Fecha de firma: 06/09/2024

CIERRE COMERCIAL

Tuboleta

EVENTO	MAGIC
SEGMENTO	CONCIERTO
ESCENARIO	Teatro Jorge Eliecer Gaitan - Cra. 7 #22-47
TIPO DE EVENTO	PRESENCIAL
FECHA DE REALIZACION DEL EVENTO	sábado, agosto 10, 2024
PULEP	KXO731

RESUMEN		
Salida a Venta		20/2/2024
Ultimo dia de Ventas		13/8/2024
Días en Venta		175
Total Aforo		1.695
Total Boletas Vendidas		2.932
Total Cortesias		-
Total Boletas Emitidas		2.932
% OCUPACION		173%
Recaudo Evento Presencial	$	488.382.000
TOTAL RECAUDO	**$**	**488.382.000**

CIERRE COMERCIAL

Tuboleta

EVENTO	MAGIC
SEGMENTO	CONCIERTO
FECHA DE REALIZACION	10/8/2024

VENTA POR TIPO PROMOCIÓN

Sesión	Nombre Interno	Promoción	Boletas	recaudo	'ATP
8/10/24 20:00	PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	613	122.600.000	200.000
		MAGIC - 10% DTO (FILMOMAGIC10)	10	1.800.000	180.000
	PLATEA POSTERIOR	PRECIO FULL	283	50.940.000	180.000
		MAGIC - 10% DTO (FILMOMAGIC10)	6	972.000	162.000
	PALCO	PRECIO FULL	127	20.320.000	160.000
	BALCÓN DELANTERO	PRECIO FULL	339	47.460.000	140.000
		MAGIC - 10% DTO (FILMOMAGIC10)	5	630.000	126.000
	BALCÓN POSTERIOR	PRECIO FULL	220	26.400.000	120.000
		MAGIC - 10% DTO (FILMOMAGIC10)	2	216.000	108.000
8/10/24 15:00	PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	422	84.400.000	200.000
		MAGIC - 10% DTO (FILMOMAGIC10)	31	5.580.000	180.000
	PLATEA POSTERIOR	PRECIO FULL	158	28.440.000	180.000
		MAGIC - 10% DTO (FILMOMAGIC10)	23	3.726.000	162.000
	PALCO	PRECIO FULL	127	20.320.000	160.000
	BALCÓN DELANTERO	PRECIO FULL	335	46.900.000	140.000
		MAGIC - 10% DTO (FILMOMAGIC10)	9	1.134.000	126.000
	BALCÓN POSTERIOR	PRECIO FULL	214	25.680.000	120.000
		MAGIC - 10% DTO (FILMOMAGIC10)	8	864.000	108.000
	Total general		2.932	488.382.000	166.570

Transferencia exitosa

Comprobante No. 70866
20 Feb 2024 - 08:15 a.m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
$ 2.298.400,00
Costo de la transferencia
$ 0,00

Observaciones
HARRY POTTER EN CONCIERTO - 10%

Producto destino

IDARTES
Ahorros - Bancolombia
690 - 000072 - 83

Añadido a favoritos

Producto origen

Ahorros - Bancolombia
673 - 000056 - 51

Transferencia exitosa

Comprobante No. 46281
08 Ago 2024 - 11:24 a m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
$ 20.685.600,00
Costo de la transferencia
$ 0,00

Observaciones
90% MAGIC FILMO

Producto destino

IDARTES
Ahorros - Bancolombia
690 - 000072 - 83

Añadido a favoritos

Producto origen

Ahorros - Bancolombia
673 - 000056 - 51

BOGOTÁ D.C.

Natalia Alejandra Lopez Perez <natalia.lopez@idartes.gov.co>

Solicitud de pago - 3 % recuado - MAGIC

Ana Franco <ana.franco@tuboleta.com> 2 de septiembre de 2024, 11:25
Para: Natalia Alejandra Lopez Perez <natalia.lopez@idartes.gov.co>, Liquidaciones <liquidaciones@tuboleta.com>
Cc: Nataly Zea <nataly.zea@tuboleta.com>, Sandra Patricia Vega Bautista <sandra.vega@idartes.gov.co>

Buenos días,

Te comparto el soporte del pago correspondiente a lo anterior relacionado.

49342312	9004130309	0 0	29/08/2024	29/08/2024	0000000000000000	Ahorros	69000007283	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	$ 14.651.460,00	Pago Exitoso

Cordialmente.

Ana Sofia Franco I Analista contable
Tuboleta.com
F + 601 593 6307
E ana.franco@tuboleta.com
Calle 99 #10-19 Oficina 701, Bogotá.



De: Natalia Alejandra Lopez Perez <natalia.lopez@idartes.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de agosto de 2024 11:09
Para: Liquidaciones <liquidaciones@tuboleta.com>
Cc: Nataly Zea <nataly.zea@tuboleta.com>; Sandra Patricia Vega Bautista <sandra.vega@idartes.gov.co>
Asunto: Solicitud de pago - 3 % recuado - MAGIC

[El texto citado está oculto]



Este correo electrónico y los archivos transmitidos con él son confidenciales y tienen como fin exclusivo el uso por parte del individuo o la entidad a quienes están dirigidos. Si ha recibido este correo electrónico por error, notifíqueselo al administrador del sistema.

Este correo electrónico y los archivos transmitidos con él son confidenciales y tienen como fin exclusivo el uso por parte del individuo o la entidad a quienes están dirigidos. Si ha recibido este correo electrónico por error, notifíqueselo al administrador del sistema.

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA RECREACION Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes IDARTES - NIT 900.413.030-9

Somos responsables de IVA
No somos contribuentes de renta (Art.23 del Estatuto Tributario)
No somos contribuyentes de ICA (Acuerdo 16 de 1999)

Resolución de Facturación Electrónica # 18764062191143
del 19/12/2023 - Habilita FEI 502 al FEI 2000 - Validéz de 12 meses

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
187182c1254e727dba8522d9f37a7b58564208ea73f93b9e14a80bf9a357b3ef7676f23a11664edbf8c30227313de35b

Número de Factura: FEI-632
Fecha de Emisión: 28/08/2024
Fecha de Vencimiento: 28/08/2024
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Nombre Comercial: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Nit del Emisor: 900413030
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 9499

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CR 8 15 46
Teléfono / Móvil: 6013795750
Correo: gestion.documental@idartes.gov.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FILM MUSIC ORCHESTRA S.A.S
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 901669982
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CALLE 83 A 95D 04
Teléfono / Móvil: 3125135451
Correo: support@filmo.com.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	7	Teatro Jorge Eliecer Gaitán Prestación de Servicios de Operación y Venta de Boletería en Línea	NIU	1,00	$ 12.312.151,26	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.339.308,74	19.00			$ 12.312.151,26

Notas Finales

Correspondiente al 3% de la venta de boletería para realización del evento "MAGIC", el cual se realizó en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el día 10 de agosto de 2024, según contrato de arrendamiento No. 2515 – 2024, de acuerdo a la solicitud con Radicado No. 20243400473883. Nota: Favor co nsignar en la Cuenta Ahorros No. 690-0000728-3 de Bancolombia a nombre de IDARTES. Somos responsables de IVA, No somos contribuyentes de IC A (Acuerdo 16 de 1999) No somos contribuyentes de renta (Art. 23 estatuto tributario).
Linea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2024-08-28 09:05:21
Documento generado el: 2024-08-28 09:05:20
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			12.312.151,26
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			12.312.151,26
IVA			2.339.308,74
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			2.339.308,74
Total neto factura (=)			14.651.460,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	14.651.460,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764062191143 Rango desde: 502 Rango hasta: 2000 Vigencia: 2024-12-19

Tuboleta

Bogotá, 14 de Agosto 2024

Señores
SAYCO

CERTIFICACIÓN INGRESO EVENTO MAGIC

Por medio de la presente nos permitimos informales que para el pasado 10 de agosto 2024 fuimos contratados por FILM MUSIC ORCHESTRA S.A.S identificados con Nit 901.669.982-8, para la venta de la boletería del eventoMagic que se llevó a cabo en el Teatro Jorge Eliecer Gaitan en la ciudad de Bogotá. Los precios y aforos indicados por el promotor fueron los



Reporte de Ingreso

EVENTO	MAGIC
ESCENARIO	Teatro Jorge Eliecer Gaitan - Cra. 7 #22-47
FECHA DE SHOW	10/08/2024

HA Y HORA DEL PRODU	'LOCALIDAD	TARIFA	PRECIO UNITARIO	# DE ENTRADAS
10.08.2024 15:00	PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	200000	409
10.08.2024 15:00	PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	180000	31
10.08.2024 15:00	PLATEA POSTERIOR	PRECIO FULL	180000	148
10.08.2024 15:00	PLATEA POSTERIOR	PRECIO FULL	162000	23
10.08.2024 15:00	PALCO	PRECIO FULL	160000	119
10.08.2024 15:00	BALCON DELANTERO	PRECIO FULL	140000	324
10.08.2024 15:00	BALCON DELANTERO	PRECIO FULL	126000	8
10.08.2024 15:00	BALCON POSTERIOR	PRECIO FULL	120000	205
10.08.2024 15:00	BALCON POSTERIOR	PRECIO FULL	108000	8
10.08.2024 20:00	PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	200000	583
10.08.2024 20:00	PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	180000	7
10.08.2024 20:00	PLATEA POSTERIOR	PRECIO FULL	180000	273
10.08.2024 20:00	PLATEA POSTERIOR	PRECIO FULL	162000	6
10.08.2024 20:00	PALCO	PRECIO FULL	160000	123
10.08.2024 20:00	BALCON DELANTERO	PRECIO FULL	140000	315
10.08.2024 20:00	BALCON DELANTERO	PRECIO FULL	126000	3
10.08.2024 20:00	BALCON POSTERIOR	PRECIO FULL	120000	207
10.08.2024 20:00	BALCON POSTERIOR	PRECIO FULL	108000	2
Total general				**2.794**

Cordialmente,

GERMAN GOMEZ RIOS
Representante legal
Ticket Fast S.A.S.

Número de Contrato Electrónico:	2515-2024
Denominación del Contrato	Contrato de Arrendamiento
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES, A FILM MUSIC ORCHESTRA S.A.S, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO " DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
Arrendador:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Arrendatario:	FILM MUSIC ORCHESTRA S.A.S. – FILMO
Nit:	901.669.982-8
Representante Legal:	JOSE FERNANDO JAUREGUI VERA
Cédula de Ciudadanía Representante Legal:	1.090.177.723
Valor total del contrato:	El valor del uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán en la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería con exhibición publicitaria y/o promoción básica para los días 09 de agosto de 2024 (día de montaje) y 10 de agosto de 2024 (día del evento) es de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($22.984.000)**, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en la Resolución No. 1480 del 22 de noviembre de 2022 y el descuento del 20% previo concepto favorable del comité de programación. Las condiciones de uso están descritas en la cotización anexa No 009 de 2024. Estos valores se proyectan con base en lo establecido en la resolución 1480 del 22 de noviembre de 2022 y ajustados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2024, que reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes, Idartes. Cabe anotar que dicha cotización hará parte integral del contrato a suscribir para la realización del evento en mención.
Forma de pago:	El valor a cancelar por parte de FILM MUSIC ORCHESTRA S.A.S, correspondiente al contrato de arrendamiento es de: **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS**

	OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($22.984.000). Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera: 1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co. El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento. 2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	N/A
Plazo del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día **diez (10) de septiembre de 2024**.
Garantías que lo amparan:	**CUMPLIMIENTO**: Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá ser tomada por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3)

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

	años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.: En desarrollo de la ejecución contractual y en

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del arrendatario:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, durante los días autorizados 09 y 10 de agosto de 2024.
2. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
3. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un comunity mánager del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.
4. Usar el logo del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, implica que la pieza debe cumplir con los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y debe tener previa aprobación del IDARTES.
5. Enviar el comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento a la Gerencia de Escenarios, previo a su publicación, para revisión y ajuste.
6. Publicar por medio físico y/o digital la promoción de su evento, requiere previa comunicación con el equipo de prensa del Teatro.
7. Facilitar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa del Teatro.
8. Remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo sandra.vega@idartes.gov.co
9. Facilitar a la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
10. Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.
11. Asumir los riesgos, habida cuenta de que El Teatro Jorge Eliécer Gaitán no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario debe prever la contingencia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.
12. Garantizar el trámite y pago respectivo de las licencias y autorizaciones necesarias ante sociedades de compositores y/o sociedades colectivas con las cuales se deban atender compromisos en relación con la actividad que se llevará a cabo y para lo cual se toma en calidad de arrendamiento el escenario.
13. Facilitar a la Gerencia de Escenarios con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno para el día 10 de agosto de 2024.
14. Entregar al productor general del escenario y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.
15. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización de este.
16. Utilizar exclusivamente los servicios del operador de boletería designado por el IDARTES. Por ningún motivo podrá utilizar un operador distinto.
17. Supeditar al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES la ubicación de la publicidad.
18. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
19. Liquidar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento los días 09 y 10 de agosto de 2024.
20. Liquidar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento los días 09 y 10 de agosto de 2024.
21. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

22. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de estos.
23. Garantizar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el teatro para los días 09 y 10 de agosto de 2024.
24. Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo GTH PROT 04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.
25. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento los días 09 y 10 de agosto de 2024. durante la reunión técnica del mismo.
26. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de Acomodadores de Protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado el día 10 de agosto de 2024.
27. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento el día 10 de agosto de 2024.
28. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
29. Hacer buen uso del espacio público.
30. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato

Nota 1: No podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

1.2. PROHICIONES GENERALES – JORGE ELIÉCER GAITÁN:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Distribuir, aún en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de la Sala Principal del Teatro.
3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro y del Teatro en general.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección del Teatro, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.
9. No se permite publicidad utilizando carteles de calle. Deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
10. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos

Nota 1: El Instituto Distrital de las Artes Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal del Teatro en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.

Nota 2: El arrendatario deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Los espacios se entregarán inventariados y deberán ser devueltos en las mismas condiciones mediante acta. Dichos documentos harán parte del contrato.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

- En los escenarios a cargo de Idartes no se podrán realizar intervenciones de ninguna naturaleza que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes. Cualquier daño o modificación deberá ser asumido en su totalidad por el empresario cumpliendo con las características originales de infraestructura.
- Usted, como responsable del evento deberá garantizar la presencia permanente de una persona responsable e idónea durante el montaje y evento, que se encargue de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y recomendaciones de seguridad, que además se entenderá como el enlace directo con la Gerencia de Escenarios y con la coordinación del Teatro.
- En caso de ser necesario usted deberá traer el personal adicional necesario para el montaje y desmonte de los insumos, así como los elementos propios del evento, y adicionales que requiera como mesas, sillas, manteles, equipos, alimentación, entre otros.
- Debe asistir a las reuniones técnicas, logísticas o administrativas a las que sea citado en compañía del productor del evento con el fin de garantizar el buen funcionamiento de este, así como cumplir con los compromisos derivados de estas.

1.4. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES
5. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
6. Dar estricto cumplimiento a la cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411 1:2006 con la ejecución del presente contrato.
7. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

1.5. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DEL LAS ARTES:

1. Permitir el uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán los días 09 y 10 de agosto de 2024.
2. Facilitar el uso normal de los recursos técnicos de los que dispone el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, incluido el tiempo de prueba técnica de los mismos los días 09 y 10 de agosto de 2024.
3. Permitir la realización del montaje y desmontaje en la fecha y hora establecidas en la cotización los días 09 y 10 de agosto de 2024.
4. Entregar aseados los sitios y lugares que serán utilizados por el arrendatario.
5. A portar el personal técnico necesario para la operación normal de los espacios objeto de arrendamiento.

1.6. COBERTURA DE LA TARIFA DEL JORGE ELIÉCER GAITÁN:

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

a) Sala principal
b) Lobby del Teatro Jorge Eliécer Gaitán únicamente para ingreso de público.
c) Ocho (8) camerinos con baño.
d) Una (1) cafetería de producción.
e) Dos (2) Video beam de 11.000 lúmenes
f) Recursos técnicos con los que cuenta el Teatro Sonido e iluminación básica.
g) Batería (sin platos)
h) Piano. La afinación del piano deberá ser asumida por el arrendatario y debe ser de carácter obligatorio para poder acceder al uso de este instrumento

Parágrafo 1: El Idartes se reserva el uso de cuarenta y cinco (45) sillas de la fila 10 para uso protocolario del Teatro Jorge Eliecer Gaitán.

1.6. COBERTURA DE LA TARIFA DEL JORGE ELIÉCER GAITÁN:

1. Aseo
2. Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22 34)
3. Taquilla: espacio de infraestructura física
4. Acceso e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad
5. Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro.

2.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán en la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería con exhibición publicitaria y/o promoción básica para los días 09 de agosto de 2024 (día de montaje) y 10 de agosto de 2024 (día del evento) es de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($22.984.000) 22.984.000), teniendo en cuenta las tarifas establecidas en la Resolución No. 1480 del 22 de noviembre de 2022 y el descuento del 20% previo concepto favorable del comité de programación.

Las condiciones de uso están descritas en la cotización anexa No 0 0 9 de 202 4 . Estos valores se proyectan con base en lo establecido en la resolución 1480 del 22 de noviembre de 2022 y ajustados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2024, que reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes, Idartes. Cabe anotar que dicha cotización hará parte integral del contrato a suscribir para la realización del evento en mención.

2.2. FORMA DE PAGO:

El valor a cancelar por parte de FILM MUSIC ORCHESTRA S.A.S., correspondiente al contrato de arrendamiento es de: VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($22.984.000) 22.984.000). Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.
2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

NOTA 1: Tenga en cuenta que cualquier modificación a las condiciones del evento, implicarán una modificación a la cotización; cualquier modificación del contrato y/o cotización solo se podrá hacer 15 días hábiles antes del evento. Además, adicional al valor total relacionado en la cotización, el Idartes

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

tendrá derecho al 3% del recaudo bruto total por la venta de boletería, de acuerdo con los precios establecidos al público. La liquidación de este 3% se hará el día hábil siguiente a la realización del evento

NOTA 2: Tenga en cuenta que la consignación de dinero por cualquier otro medio diferente a la factura expedida por el Idartes se entenderá como inválido para los fines contractuales. Absténgase de realizar el trámite si no cuenta con las facturas.

NOTA 3: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual práctico de IVA Legis) y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK http://www.shd.gov.co/shd/node/28659 , ACUERDO 16 DE ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002).

3. **GARANTÍAS:** EL ARRENDATARIO, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el IDARTES, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos:

 CUMPLIMIENTO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar p or el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá ser tomada por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El ARRENDATARIO deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

4. **INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato electrónico la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN",así como los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás anexos inherentes a la contratación.

5. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor delas multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7. **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidadpodrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

8. **SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadasen el contrato, será ejercido por: el/la GERENTE DE ESCENARIOS. En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente encuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo casoel ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 dela Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, enconcordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificadopor el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que sederiven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.